

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA SECRETARAL.** Palmira, julio 23 de 2.020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.- Sírvase proveer.

El Srio.

  
WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**Sucesión Rad. 76-520-31-10-003-2018-00586**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020)

Allegado el certificado de tradición del inmueble identificado con el F.M.I. No. 378-23337, debidamente inscrito el embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle), comunicado por oficio No. 88 de febrero 3 de 2.020, se procederá a ordenar el secuestro y práctica del mismo, como así lo dispone el artículo 598 numeral 1º. del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 numeral 2º., emitido por el Consejo Superior De la Judicatura, que establece que entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, por lo que entonces quedará pendiente el diligenciamiento del Despacho comisorio, para el último efecto, el que se hará una vez se levante la restricción.

Por lo expuesto el Juzgado,

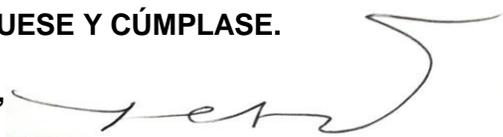
RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **378-23337**.

2º.- **COMISIONAR** al señor **ALCALDE de Palmira Valle**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-23337, a quien se le faculta para designar el secuestre, fijar los honorarios de dicho auxiliar, haciéndole la salvedad que el secuestre deberá apersonarse sobre los frutos que rinda el inmueble y rendir cuentas a este Despacho. Para el cumplimiento de la misma se libraré comisorio con los insertos necesarios. El que se libraré una vez se levante la restricción decretada conforme al acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 numeral 2º. emitido por el Consejo Superior De la Judicatura,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

  
**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

